



al sesenta y cinco del mismo n.º ciento Treinta y seis p.ª que se llevó a efecto la renovación de Ayuntamientos p.ª el año próximo mil ochocientos cuarenta y quatro bajo las Bases que publicaron los artículos insertos en dicho Real Decreto que dirije el Sr. Jefe Político de esta Prov.ª, conguarantía de que a brevedad de tiempo se le remitirá copia de la expedición de dicho Real Decreto en el Ayuntamiento p.ª su conocimiento; y entendiéndose por muy acordado se guardase y cumpliera lo que se prescribe en dicho Real Decreto, y se conteste que este Ayuntamiento fue creado p.ª la Junta de Gobierno de esta villa en junio último a virtud del pronunciamiento de personas que habían sido indebidamente Ayuntamientos de años anteriores, y por lo que quedaron del de dicho año actual los regidores D. Juan Pineda, y D. Joaquín Candel que debían continuar hasta fin del año siguiente.

Así mismo se dio la Circular del Sr. Jefe Político de esta Prov.ª de fecha veinte y quatro del corriente por la que ha resuelto diferir la reunión de juntas de parroquia p.ª la elección de Ayun